MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS
Calle 4 de Octubre esq. Calle Gral. Bernardino Caballero
Tel. (0510)272 114
Arroyos y Esteros – Cordillera – Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 130/2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA GIRASOL S.A. DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, EN LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID Nº 340.261 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Arroyos y Esteros, 07 de junio de 2018.

VISTO: El Informe de fecha 07 de junio de 2018, expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Contratación Directa N° 08/2018**, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, EN LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID Nº 340.261** para la Municipalidad de Arroyos y Esteros, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa GIRASOL S.A. de la Ciudad Carapeguá, en estos términos: *"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018*** **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, EN LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID Nº 340.261,** *a la siguiente firma:* ***GIRASOL S.A.,*** *con domicilio en la ciudad de Carapeguá, por un total del* ***Gs. 109.272.000 (ciento nueve millones doscientos setenta y dos mil guaraníes), IVA INCLUIDO".*** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa **GIRASOL S.A.**, cumple con los requisitos exigidos en las documentaciones emitidas por el referido Llamado, a tenor del Dictamen enunciado, lo cual permite asumir que dicha empresa es solvente y se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una contratación con la Institución. ----------

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/03**, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

POR TANTO: El Intendente Municipal de la Ciudad de Arroyos y Esteros, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR A LA EMPRESA GIRASOL S.A., el Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, EN LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID Nº 340.261,** para la Municipalidad de Arroyos y Esteros, por un total de **Gs. 109.272.000 (ciento nueve millones doscientos setenta y dos mil guaraníes), IVA INCLUIDO.** ----------

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Contrato correspondiente. ----------

Art. 3°) DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Marlena Zaldívar
SECRETARIA GENERAL

Lázaro Ovelar
INTENDENTE MUNICIPAL